CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, EN ADELANTE **"ICSIC"** REPRESENTADO POR EL **C. EDGAR RAFAEL AGUIRRE MUNGUÍA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMEROS 34, 126, 145 y 183, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES SE DENOMINARÁ, COMO **"LOS CECATI"**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. **GLADYS PATRICIA JIMENEZ ZEPEDA**, **ALIDA CRUZ ALVAREZ**, **ROSA MARIA LLAMAS OROZCO, CESILIA VALLEJO LEPE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORAS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A. Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

B. Es derecho de los colimenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad".

C. Las partes concuerdan que es necesario la concertación de acciones, con el fin de apoyarse mutuamente y lograr el beneficio de la comunidad lo que tiene implicaciones importantes en el desarrollo eficiente de las personas ya que la capacitación para el trabajo aumenta su calidad de vida.

D. Por otro lado, también concuerdan en que la capacitación de las personas es una inversión que contribuye al desarrollo de factores esenciales en el individuo, los cuales favorecen el eficiente uso de los recursos que manejan ayudando a aumentar la productividad y así promover el crecimiento económico.

DECLARACIONES

II. DE "ICSIC"

II.1 El **"ICSIC"** es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto proponer las líneas de acción estrategias y políticas gubernamentales para fomentar el desarrollo de la sociedad a través del uso

Josefina Arroyo M.

y apropiación con sentido social de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollar estrategias de vinculación de las redes digitales entre las Entidades Públicas y los sectores académicos productivos y sociedad en general, fomentar la participación del Estado en la promoción, uso y difusión de tecnologías, proponer a las Entidades Públicas del Estado, los lineamientos programáticos, prioridades y criterios, en materia de tecnologías de información para concretar los objetivos de la agenda digital; fomentar, impulsar e implementar en las dependencias de las Entidades Públicas, el desarrollo tecnológico tanto en software, como en hardware estableciendo esquemas de compatibilidad que faciliten el adecuado intercambio de información, entre otros; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la ley para el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento expedida mediante decreto 586, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 01 de septiembre del 2012, mima que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- DE "LOS CECATI":

III.1 Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación "la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social."

III.2 Que el artículo 71 de la referida ley establece que "tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta ley."

III.3 La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Educación, artículo 2 numeral 26 y artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 27 fracciones I, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública tiene bajo su responsabilidad:

La formación para y en el trabajo que se imparte en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

III.4 Que los CC. Gladys Patricia Jiménez Zepeda, Alida Cruz Álvarez, Rosa María Llamas Orozco, Cesilia Vallejo Lepe, en su carácter de directoras de los Centros de

Josefina Arroyo M.

Capacitación para el Trabajo Industrial respectivamente, tienen poder y capacidad suficiente para representar a los planteles de los CECATI no. 34, 126, 145 y 183 de la dirección general de centros de formación para el trabajo, dependientes de la subsecretaría de educación media superior de la secretaría de educación pública, en los términos del presente convenio, acreditando tal carácter con el nombramiento emitidos a su favor y que se anexan al presente, comparecen en este acto para suscribir este convenio.

III.5 Que este documento se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo de la secretaría de educación pública para la impartición de cursos.

III.6 Para los efectos del siguiente convenio se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Laguna de Ámela esquina calle del Estudiante S/N, Colonia las Víboras en la ciudad de Colima, Colima.

IV.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Que con la finalidad de desarrollar habilidades a la población beneficiaria que les permita emplearse o auto emplearse a través de la capacitación en Oficios Profesionales, Talleres de Arte, Educación, y Asesoría Laboral, entre otras.

IV.2 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

IV.3 Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

IV.4 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes, para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y educación, asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos que contribuyan al logro de una formación profesional adecuada encaminada a elevar el nivel de conocimiento y habilidades ocupacionales de personas interesadas desarrollar o insertarse en el sector productivo. Asimismo, pretende impulsar la capacitación de calidad y de emprendimiento.

SEGUNDA: "LOS CECATI" ofrecerán el programa de cooperación en materia de capacitación dirigido a la población mayor de 15 años, consistente en cursos de capacitación de corto plazo que tienen la finalidad de entregar a la persona interesada un documento que certifique el nivel de conocimiento de la experiencia laboral adquirida en la práctica a efecto de cumplir los requisitos exigidos por los empleadores, el aparato productivo que permita su colocación en un puesto de trabajo, el fomento al emprendimiento y mejora continua.

Josefina Arroyo M

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, ambas partes acuerdan establecer una relación de coordinación y apoyo mutuo, a través del aprovechamiento y utilización de los recursos e infraestructura que tengan en disponibilidad.

CUARTA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"ICSIC",** se compromete a realizar en forma coordinada el proceso de difusión de la oferta educativa vigente de **"LOS CECATI".** Los cursos que serán ofertados al público en general, en un espacio de las instalaciones habilitadas para ello, siempre y cuando cuente con las condiciones óptimas para ello.

QUINTA: "ICSIC", impartirá platicas informativas en **"LOS CECATI"** de los beneficios y acciones que realizan en favor de la sociedad colimense.

SEXTA: **"LAS PARTES"** llevarán a cabo una amplia difusión y promoción del presente convenio con las personas que se acerquen a sus instituciones.

SEPTIMA: el **"ICSIC"** dará a conocer a las personas interesadas en inscribirse a alguno de los cursos ofertados por **"LOS CECATI"** que deben entregar el siguiente soporte documental en copias de:

- acta de nacimiento;
- documento que acredite el último grado de estudios;
- comprobante de domicilio;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- dos fotografías tamaño infantil.

OCTAVA: "LOS CECATI" impartirán en sus instalaciones los cursos de capacitación en cualquiera de sus modalidades (regulares, cae y extensión), los cuales se ofertan al público en general, en el caso de acciones móviles estos serán impartidos fuera del plantel, siempre y cuando cuente con las condiciones andragógicas para la impartición y los costos se realizarán en función a las especificaciones del curso solicitado en acción móvil.

NOVENA: **"LOS CECATI"** deberán proporcionar a **"ICSIC"** la programación de cursos y horarios durante el ciclo escolar, ofertados al público en general.

DÉCIMA: **"LOS CECATI"** aplicarán el examen de Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional (ROCO) de los cursos de las diferentes especialidades que ofertan **"LOS CECATI"** a las personas interesadas en **comprobar sus conocimientos** en la **acreditación y certificación de conocimientos.** Por cada certificado de ROCO, para el trabajo industrial, se cobrará la cuota de acuerdo a la

Josefina Arroyo M.

normatividad vigente, más el material que se requiere para la práctica. El pago de este examen corre a cargo de cada persona interesada.

DÉCIMA PRIMERA: **"LOS CECATI"** recibirán a las personas canalizadas por **"ICSIC"** y efectuarán su inscripción en los cursos programados por **"LOS CECATI"** previa disponibilidad de cupo, especialidad, horario y pago.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LOS CECATI"** aplicarán a las personas canalizadas por **"ICSIC"** el **50%** de descuento del costo de los cursos ofertados al público en general.

El descuento mencionado solo será aplicable para las personas que sean referidas mediante un oficio de solicitud de beca por parte de la **"ICSIC"** deberán presentar en su inscripción al curso de su interés ofertado por **"LOS CECATI".** Las becas estarán sujetas a la disponibilidad de demanda de cada curso.

DÉCIMA TERCERA: "LOS CECATI" proporcionarán los instructores que se encargarán de impartir el proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos y especialidades ofertados por aquellos, de acuerdo a los planes y programas oficiales establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

DÉCIMA CUARTA: **"LOS CECATI"** proporcionarán a las personas inscritas en los cursos, que cubran al menos el 90% de asistencia y concluyan satisfactoriamente el curso de conformidad con la normatividad vigente aplicable, una constancia o un diploma oficial, según sea el caso, que acredite los conocimientos, las habilidades, las destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir planes de trabajo y/o programas necesarios para facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados por el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" impartirán los cursos de capacitación de acuerdo con el programa de capacitación establecido, con base en las especialidades y cursos con los que cuenta y/o diseñen para este propósito **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SÉPTIMA: en el caso de los cursos regulares y en la extensión de capacitación acelerada específica, **"LOS CECATI"** capacitarán por curso un mínimo de 10 personas capacitandos y un máximo de 25, de acuerdo al programa de capacitación establecido.

DÉCIMA OCTAVA: el presente documento podrá ser adicionado o modificado por **"LAS PARTES"** cuando hubiese algún cambio de sus representantes y/o de las condiciones establecidas en este documento, siendo obligatorio para los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es público, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad que en

Josefina Arroyo M.

materia de transparencia e información pública le son aplicables, con la restricción de guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente acuerdo de voluntades. De manera especial, por lo que corresponde a la información clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás preceptos aplicables, salvo que se cuente previamente con la autorización escrita de quien sea titular o responsable de dicha información, según sea el caso; deberá asegurarse su calidad, a través del personal que cada parte designe, **a efecto de que sea manejada bajo estricta confidencialidad**, por lo que se obligan las **"LAS PARTES"** a resguardar y proteger los datos personales de sus respectivos usuarios, de acuerdo a la normatividad que les sea aplicable en la materia, y conforme a las políticas de protección de datos personales que tengan establecidas.

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" convienen en mantenerse en constante comunicación con la finalidad de fortalecer la operación y el uso adecuado del espacio facilitado por **"LOS CECATI"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Este documento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias o cualquier duda relacionada con la interpretación o cumplimiento del presente convenio y de los programas o proyectos derivados del mismo, así como las cuestiones no previstas, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlas de común acuerdo y se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiente a los principios de buena fe, equidad y justicia.

De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, debido al caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que está fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, surtiendo efectos dicha rescisión en cinco días hábiles posterior a la notificación respectiva. La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Josefina Arroyo M.

VIGÉSIMA CUARTA: el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2025.

Leído el presente instrumento, enterados de su contenido y de su alcance legal, se firma en la ciudad de colima, col., a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "ICSIC"

Edgar Rafael Aguirre Munguía

POR "EL CECATI 34"

Gladys Patricia Jiménez Zepeda

POR "EL CECATI 145"

, Rosa María Llamas Orozco

POR "EL CECATI 126"

Alida Cruz Álvarez

POR "EL CECATI 183"

Cesilia Vallejo Lepe

TESTIGO

Beatriz López Barajas
Jefa del Departamento de Gestión de Contenidos del ICSIC

TESTIGO

Josefina Arroyo Mérida
Responsable de las Funciones Académicas
En la Asistencia de Enlace Operativo de la DGCFT
En el Estado de Colima